



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 265-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 AGO. 2009

VISTO: El Informe Nº 114-2009/GOB.REG-HVCA/GRDS-SGTPE con Proveído Nº 3444-2009/GOB.REG-HVCA/PR y el Informe Nº 038-2009-DPEFP Y MYPES/SGPTE-HVCA; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto del derecho a la educación, consagrado en el artículo 13º de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 2 de la Ley Nº 28044 – Ley General de Educación, que la define como un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida, y que contribuye a la formación integral de las personas al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de la cultura y el desarrollo de la familia y a la comunidad; no es posible que se desligue la formación profesional del derecho a la educación y del derecho al trabajo, pues es parte integrante del proceso de aprendizaje a capacitar para el trabajo;

Que, el artículo 4º, literal e) de la Ley Nº 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene entre sus finalidades establecer políticas y normatividad vinculada con la protección social del trabajo, la formación profesional y la capacidad para el trabajo; así mismo el artículo 5º de dicha norma establece que, en el ámbito del Sector de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, tiene la atribución de formular, evaluar y supervisar la política de empleo; formación profesional, capacitación para el trabajo y reconversión laboral que se orienta garantizar la igualdad de oportunidades, especialmente de grupos, vulnerables como los jóvenes, los discapacitados y las mujeres que trabajan;

Que, el artículo 24 de la citada Ley establece que las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo son órganos desconcentrados del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en este sentido están encargados de desarrollar las directivas y lineamientos técnicos establecidos por los órganos centrales del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de trabajo, promoción del empleo de la micro y pequeña empresa;

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, señala que uno de los fines de la educación peruana, en el marco del sistema educativo nacional es formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía, en armonía de su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y estabildades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica de los Gobiernos Regionales en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, el promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados en materia de trabajo y promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa;

Que, con fecha 2 de junio del 2004, los Ministerios de Educación, y Trabajo y Promoción del Empleo suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional denominado "Por una Educación Emprendedora", en cuyo cumplimiento ambos Ministerios a través de la Dirección Nacional de Promoción del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 265 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 AGO. 2009

Empleo y Formación Profesional, y la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, organizaron el proceso de Consulta Nacional de los Lineamientos de Política de Formación Profesional;

Que, por Decreto Supremo Nº 021-2006-ED del 28 de julio del 2006, se aprueban los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional, siendo responsable los Gobiernos Regionales del diseño de las políticas regionales en materia de formación profesional. Así mismo se decreta mediante Decreto Supremo Nº 10-2008-ED del 6 de junio del 2008, la Implementación de los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional a que se refiere el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 021-2006-ED;

Que, para fines de dar cumplimiento a la Ley mencionada en el párrafo precedente respecto a la Implementación de los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional, se realiza la acción a que se contrae la parte resolutive;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONFORMAR el Comité Técnico para la Implementación de los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional, de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares

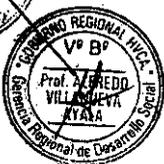
- | | |
|---|------------|
| ▪ Gerente Regional de Desarrollo Social | Presidente |
| ▪ Sub Gerente de Educación | Miembro |
| ▪ Sub Gerente de Trabajo y Promoción del Empleo | Miembro |

ARTICULO 2º.- Los Miembros Titulares del Comité conformado, designarán a sus Miembros Suplentes, a excepción del Sub Gerente de Educación cuya suplencia recaerá en el Director de la Oficina de Gestión Pedagógica.

ARTICULO 3º.- El Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a lo dispuesto en el D.S. Nº 021-2006-ED, D.S. Nº 10-2008-ED y demás normas conexas, debiendo presentar su Plan de Trabajo respectivo.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Instancias que conforman el Comité Técnico.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL